
EL HERÁCLITO ESPAÑOL, Y DEMÓCRITO GALLEGO:

DEL VIERNES 8 DE SETIEMBRE DE 1820.

GODALLERÍA EN SU PUNTO, Y CONSTITUCION Á LA cola, ó notorio abuso del licenciado D. Jose Camino, alcalde 2.^o Constitucional y substituto del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Á pesar de mi ignorancia,
Señor alcalde, comprendo
Que accidente, no es substancia,
Y si es que mal no lo entiendo;
Aqui hay torpéza, ó mamancia.

Nada mas frecuente en las Córtes, gobierno, y tribunales de justicia, que continuas quejas de infracciones de Constitucion en que es de admirar que preciandose todos de muy Constitucionales; nadie sin embargo haya tenido que sentir la menos cosa, mas que hiciese trapo de pies del sagrado codigo. En alcaldes legos tiene alguna disculpa esta omision, porque no pocas veces la infrigen de buena fé y sin malicia, pero en los letrados, ninguna, porque si lo hacen á sabiendas, es necesario ahorcarlos; y si alegan ignorancia; son indignos de su empleo, y aun de ejercer la abogacia por los grandes perjuicios que traen al público sus sandeces.

Me es muy doloroso dar á nadie en cara con sus defectos, pero como ninguno escarmienta en cabeza ajena; siempre el diablo me: depára ocasiones de su mayor agrado y valientes á probar fortuna. Hasta aqui, pierna encima como dijo el otro porque nunca me meto donde no pueda salir, pero ahora no sé que tal saldré del contrapunteo Constitucional y legal que me es preciso ventilar con el Licenciado D. José Camino, como substituto del Sr. juez de primera instancia de esta ciudad. Yo creo tener razon y que ni el Sr. Camino ni nadie puede apoyar lo contrario con mejores ni aun tan buenos datos, porque el, quiere formulas y accidentes desvirtuados de toda substancia é yo esencias y

el fin á que termina todo derecho. Ambos cambiamos los frenos, porque el, como letrado deviera ostentarse abstracto jurisculto y no practico y rutinero escribano: é yo como lego devia *godallar* rapsodicos pedimentos en un castellano bascongado y que hablando mucho digesen nada. Uno y otro erramos la vocacion, y el contrapunteo va á decidir á cual de los dos cuadrará mejor un gorro blanco y silla poltrona ó el rocín flaco con alforja de estudiante, capote de himbierno, sombrero de ule, botas *pincianas* y de ordenanza con espuela de rosca y clavos al margen, látigo de posta, y una provision en plural cáterá para notificar al hijo del sol. Vamos, á ver:

Con motivo de la rotunda é ilegal censura que del artículo inserto en el número 12 de este periódico, obtubo el ex-alcalde de Pontevedra D. Jose Sucado; pasó á proceder el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, tomando la correspondiente declaracion al impresor, que me dió por parte con toda verdad, razon, y justicia: luego exigió la mia, que evacué entregando el original de dicho artículo con el abono de firma conocida y cámpante, para que allá se batan unos con otros y me degen en paz. Como la Junta de Censura prodigó tanto su autoridad, que infringió la misma ley porque debe regirse, como si gusta le haré ver; el Señor Juez mandó se recogiesen los exemplares del citado número. Supe de esta providencia, y como quien tiene ansias no duerme, y á mi se me siga descrédito y aun infamia si llega á executarse, pues á buen librar prueba ligereza y cascós á la bolina en quien debe tener peso escribiendo nada menos que para el Señor Don Público; al momento *godallé* un escrito exiviendo con el, documento auténtico que hace ver la verdad del referido artículo y las estafas de Sucado, suplicando al Sr. Juez que con vista de ello y artículo 29 del decreto de 10 de Junio de 1813 adicional de la ley de libertad de imprenta; se sirviese reformar lo provehido quanto á la recoleccion de exemplares, y en otro caso, tuviese la bondad de otorgarme apelacion para ante S. E. los Srs. El Señor Juez Araujo, que sin hacer injuria á su substituto el Señor Camino, es incomparablemente mas capaz y mas justo que su merced, me hizo la debida justicia reponiendo dicha recoleccion y mandando que Sucado y Escribano Limeses, reconocan sus estafantes firmas, para lo que se librase exortorio requisitorio al Juez de Pontevedra. Tomó vista el procurador contrario, y alegó desafortadamente insistiendo en la recoleccion de impresos por edictos, pidiendo Zamora y Benavente, la ceca y la meca: que el documento exhibido no probaba estafa alguna, por ser gastos de escritorio, y por otra parte que no

puede librar el despacho para el reconocimiento de firmas, por ser contra su parte. Se me dió traslado y contesté lo que ahora vá á ver el tribunal, que aunque perdone el Señor Camino, no temo le vean letrados con la satisfaccion de que su merced mejor nó alega, y tan bien lo dudo con buenos papeles. Insistí en mi anterior solicitud, y respecto la contraria produjo y están en autos los números 28 y 36 de mi Periodico sin preceder la debida censura; formé artículo legal sobre que se repelan y desglosen, é instaure la debida causa al procurador y patrono contrarios como infractores de la Constitucion y ley de libertad de imprenta.

Vista por el Señor Camino esta solicitud; rompió por un derribadero á la verdad bastante comun, pero enteramente ilegal y absurdo, perdonandome cuantos esten encaprichados de él. Sin decir pues, aches ni erres como suele decirse, proveyó que hablase por medio de letrado y presentase todos los documentos que tuviese contra Sucado. ¡Valgate Dios por letrados y que necesarios os quereis hacer! ¡Jesus mil veces y que equivocados vivimos los mas de los hombres! Vaya vaya, que vé uno cosas que le hacen bostezar. ¿Quién creerá que sin mas título que mi chola, ni mas práctica que observar sandeces y boricadas de marca; estaba en la aprehension de no trocar mis literas por las del Señor Camino ni el vulgo de licenciados? Pues efectivamente estaba con esta necia vanidad en los cascos, y aun estoy á pesar de tal desengaño, que esto es lo peor del caso. Sipliqué nuevamente al Señor Camino, exponiendole lo que debiera ilustrarle, pero practica y á ello, y Fandiño es un bribon que ridiculiza la facultad sin haberla cursado, que es mas que bellaquería. De consiguiente, la Constitucion que se amuele, y las leyes vayan á la purísima, que *ò so alcalde ó no so alcalde*, cúmplase lo mandado, que basta que yo lo diga y degémonos de cuentos. Apelé de tal provehido que es nada menos que una infraccion de ley y todos derechos: aquella porque tanto el Señor Camino como cuantos piensan lo mismo, deben citar me la porque obran y que tal manda, porque la apodada práctica, no la es ni puede serla sino corruptela: y la ordenanza de la audiencia que me acció la sala del crimen cuando mis campañas; está mal entendida y jamas ella ni otra alguna puede ser superior á la ley, como ya entonces demostré y me ha valido como era justo. Y estos por lo general y siguiente.

La defensa es de derecho natural, origen y primario de todos, y pugna con este, el que á nadie se obligue á comprometerla en tercero de quien no tiene satisfaccion, y que aunque la tenga, nunca la tomará como propia.

2.º El fin de la justicia, es buscar la verdad para dar á cada uno lo suyo, y falta á esta el juez, é infringe todos derechos, si desatenienola, prefiere vanas y rutinarias fórmulas del proceso á lo substancial de lo en que consiste.

3.º La ley impone á todos la obligacion de saberla, como que su ignorancia no escusa: de consiguiente, en causa propia todo hombre sea de la clase ó condicion que quiera, puede defenderse por si, sin necesidad de procurador ni abogado, pues la institucion de estos no fué para agovio, de las partes, como quiere el Sr. Camino y muchos de su misma opinion; sino para alivio.

A mas de lo solido de esta doctrina, que estimaré mucho me refute con iguales fundamentos el Sr. Camino; para que se vea la torpeza humana y lo que son cabezas de fierro muy preciados de Licurgos y que los mas obran maquinalmente y por principios, muy pocos; añadiré aqui lo que hizo barar la sala del crimen quando tube la misma disputa.

Desde alcalde de monterilla á supremo magistrado lo primero que proveen en toda accion, es mandar citar la parte demandada, sin la cual no puede darse juicio, para que dentro del término que se le asigna, comparezca por si ó procurador en su nombre con poder bastante, en que ciertamente van muy concordés con la ley, y en que se le da á escoger: de modo que si quiere concurrir, puede hacerlo y escusa procurador. Ahora vea el señor Camino que traza de melonar, y si entiendo un poco de chapucerias. Dejo de ensancharme mas ya por no alargar el discurso con tedio de los que no les interesa, é ya por que vasta y sobra lo dicho. Si el tribunal hace justicia como espero, no esta bien el Señor Camino porque ó ignora lo que debe saber ú obra de mala fé, de cualquier modo, costas y multa encima. El mandarme presentar todos los documentos que tenga contra Sucado; bien se entiende, pero no sale la cuenta. Reconozca el que tiene allá, que basta bien á probarle estafante, y sino bastare otros irán, pero no puede el juez obligar á la parte á que pruebe lo que no quiera. Si esta sordicie se queda impune, pobres liigantes que justicia de Tortosa se os administra. Finalmente, quanto al principal del pleyto, mi alegato canta, y debe formarse causa á los que la acuso y al mismo Señor Camino como infractores de la ley de libertad de imprenta y la Constitucion que la confirma en tanto grado que la vigésima cuarta facultad de las mismas Córtes, es proteger dicha ley. El artículo 373 de la Constitucion, autoriza á todo español para representar las infracciones de Constitucion, y al Señor Camino no le corre sino vá como de medallón la firma de

un letrado. ¿Si tendrán privilegio exclusivo para entenderla? Mas vale dejallo, que esta es una de las que los portugueses llaman *parvuizas*.

NOTICIAS.

En el número 46 del redactor general de Cadiz, se leen las siguientes.

Representaciones que hacen á las Córtes y al Rey los generales del Primer ejército Nacional.

Á LAS CÓRTES

Cuando los generales que hoy estan al frente del ejército de observacion de Andalucía recuerdan que son los mismos que con sus compañeros de armas alzaron el glorioso grito de la libertad y Constitucion, creando los estraordinarios acontecimientos, que á los Españoles dieron patria, al Rey grandeza y poder, y á la Nacion Córtes, no vacilan en dirijir á estas su voz, al mismo tiempo que elevan al trono sus deseos y solicitud. El capitán general de Andalucía, con fecha 8 de este mes, traslada una orden del Sr. secretario de la Guerra, fecha 4, al comandante general de este ejército para su disolucion y dispersion á diversos puntos de los cuerpos que lo forman. Presentar al Congreso Nacional la inconveniencia de esta medida precipitada, sería prevenir la ilustracion y perspicacia que forman el caracter de los lejisladores. El Congreso sabe que las circunstancias en que se halla la Nacion son todavia dificiles y precarias; porque apénas ha comenzado en sus importantes deliberaciones, y porque la estabilidad de las instituciones Constitucionales no puede asegurarse sino el tiempo, y una fuerza protectora en quien se estrellen las empresas de los descontentos, que no pueden dejar de aumentarse al experimentar las mutaciones de un sistema tan contrario al que acaba de espirar: los reglamentos que han de rejir y preceder á la organizacion de la milicia Nacional aun estan por discutirse: el sistema de rentas que ha de afianzar el apoyo del Estado y las reformas de toda especie que han de producir disgustos y contradiccion en las clases opulentas y poderosas aun no estan establecidas.

La ley fundamental del Estado y la seguridad pública estan amenazadas por asociaciones amparadas en reynos estraños, y por disturbios interiores combinados con aquellas.

El castigo de la justicia nacional aun no ha alcanzado á los que en 1814 vendieron ignominiosamente la confianza de su patria abusando de su augusto destino; ni tampoco á los que

en 10 de Marzo hicieron correr la sangre de los inocentes patriotas en las calles de la heroica Cádiz. En tales circunstancias, pues, y sin conocimiento del Congreso nacional, con quien estan identificados sus intereses, se espide una real orden por el secretario de la Guerra para disolver el ejército que el primero proclamó la libertad y que juró mas bien sepultarse entre las ruinas de su patria, que dejar las armas antes de verla completamente regenerada y feliz.

¿Es acaso llegado este dulce momento? Las Córtes no podrán ménos de convenir que aun no ha llegado, y que tal medida prematura arrastra consigo millares de consecuencias funestas y atentatorias à la libertad pública, cuya conserbacion es el único anhelo que vivifica á este ejército y á su gefe.

Estos esperan en la sabiduría del Congreso que meditará muy detenidamente la importancia de este paso, y que no los abandonará en el duro compromiso de faltar á sus deberes, renunciando al heroico y digno objeto de la salvacion de su patria, que se propusieron en su glorioso y feliz alzamiento, por obedecer la orden de un ministro del poder ejecutivo, cuyo cumplimiento puede hacer peligrar la libertad Nacional, debida á sus esfuerzos—San Fernando 11 de agosto de 1820—Rafael del Riego. Miguel Lopez de Baños. Felipe de Arco Agüero.

SEÑOR: Quisieramos que cuantos rodean á V. M. conociesen á fondo la sinceridad de nuestros sentimientos y tuviesen tan buena fe como nosotros, para que España gozase felicidad eterna, siguiendo el camino que para adquirirla la abrió dichosamente el Cielo, y que V. M. viese tranquilamente aumentar su prosperidad y gloria en el partido que con tanta nobleza abrazó, para hacer afortunada esta Nación, que ha dado al mundo todo pruebas repetidas del amor que profesa á vuestra augusta persona.

Sin temor eutonces de inicuas interpretaciones, nos presentáramos ante V. M. à decir nuestros sentimientos, confiados en la sinceridad de ellos. La real orden de 4 de este mes, emanada de la secretaría de la Guerra, disolviendo este cuerpo de observacion, y comunicada con fecha de 8 del mismo por el Señor capitán general de Andalucía D. Juan O'Donojú, nos priva de la halagüeña esperanza de que tenga esta representacion la acogida que se merece; porque nos hace ver que una mano enemiga del bien dirige las operaciones del ministerio, y con destreza conduce à su perdition á la nacion, à V. M., al ejército, y á nosotros mismos que nada apetecemos nunca tanto como ver establecido el sistema constitucional, que asegura á V. M. poder y grandeza, que no nullará nunca en el sistema contrario, como tan á costa del honor y felicidad española lo ha experimentado V. M.

en los años de dolorosa memoria, en que se ha visto rodeado y dominado de perversos ignorantes y desnaturalizados ministros.

Decimos, Señor, con franqueza, que esa mano oculta conduce á la nación y á V. M. al precipicio; porque siembra la desconfianza, y hace nacer sospechas indignas de V. M. y de nosotros; pero que no puede evitar toda la buena fe de nuestros pechos, viendo repetidas pruebas de la mala con que se dan órdenes impestivas en las circunstancias actuales.

Señor: para conservar el amor que los españoles nos dispensan, y las bondades con que V. M. nos ha distinguido, estamos obligados á ser siempre consecuentes con los principios que proclamamos al pronunciarnos por la causa de la patria y de V. M. La historia nos enseña cuantos han padecido por decir verdades á los reyes; no porque estos sean enemigos de ellas, sino porque no conviene á los que les rodean que las oigan. Los hechos mismos del famoso Rui-Díaz, que solo supo pensar en el engrandecimiento de su rey, fueron criticados por algunos palaciegos, y hasta castigados por aquel que mas le debía. Con todo, ningun temor aqueja nuestros pechos mas que el de ver nuestra patria sumida en un caos de confusiones por la impericia, sino ya la maldad de un secretario, que, poniéndonos en el resbaladero, compromete la seguridad del Estado, esponiéndonos á pasar por disculos, y arrancando de V. M. providencias contrarias á su bien estar y á la pública quietud. Nuestros hechos acreditan á los españoles y á V. M. que no somos dignos de ser tratados ni mirados con las sospechas con que hasta aquí lo hemos sido; y las tropas que tenemos la gloria de mandar merecen las bendiciones y el amor de V. M. y de sus conciudadanos.

Apesar de las contrariedades que en todo hallamos, y de las intrigas que se oponen á nuestros buenos deseos, no hay un solo individuo en el ejército á quien arredren temores de ser presentado como enemigo de V. M. y de la Patria. ¡Hemos dado tantas pruebas de lo contrario! Darémoslas aun tan repetidas, que no recelamos de ningun modo pasar en la posteridad por malos.

Acábase de reunir el Congreso, y aun no ha podido efectuar las reformas que el pueblo español exige para ser dichoso, y que sin duda serán contrariadas por los que avezados á vivir de las calamidades ajenas no pueden acostumbrarse ni aun á la idea de que los españoles, educados por las nuevas instituciones, llegarán felizmente á comprender que la virtud, la ciencia y el trabajo; son los mejores abuelos y las únicas fuentes de prosperidad, que debe apetecer y buscar con entusiasmo el hombre de bien, el español verdadero.

El 10 de Marzo está aun impune. La justicia nacional no

ha alcanzado aun á los que en 1814 vendieron ignominiosamente la confianza de su patria, abusando de su augusto destino y engañando á V. M. estraviaron de tal modo su razon, que le hicieron pagar con destruccion y sangre los sacrificios heroicos que los españoles habian hecho para volver á V. M. al trono usurpado por un perfido enemigo, y constituir el Estado de un modo tan feliz que jamas volviese á verse la persona del Rey espuesta á las desgracias que la imprevisión de consejeros imbéciles ó venales hicieron sufrir á V. M.

Mil y mil reglamentos interesantes están por discutirse. La ley fundamental del Estado y la seguridad pública estan amenazadas por asociaciones, amparadas en reinos estrangeros, y por disturbios interiores, combinados probablemente con aquellas.

En tales circunstancias se manda deshacer el ejército de observacion, salvaguardia de la representacion nacional, por cuyo restablecimiento combatinos, de V. M. y de las nuevas instituciones que, aunque felizmente planteadas, no han llegado aun al estado de perfeccion y solidez necesarias para la completa tranquilidad de los buenos y sosiego de V. M.

Deshecho este cuerpo de ejército, escudo de V. M. contra los enemigos de su persona y de la Patria; abandonada la posicion que atemoriza á los malos; qué campo tan grandioso de alagüenas esperanzas no se presenta á los inicuos que solo ven en este asilo de los buenos el contrarresto de sus maquinaciones!

Señor: la desgracia de los inocentes es ser seducidos por los perversos; y el bondadoso corazon de V. M. fue ya engañado por hombres malos, como lo ha hecho ver á la Nacion en su proclama de 10 de marzo ultimo. ¿Quién asegura á V. M.; quién asegura á sus ministros, quién puede asegurarnos que la separacion y desorganizacion de este cuerpo de ejército no es un lazo que se arma á la libertad de la Patria, y á la permanencia de V. M. en el trono?

Movidos, Señor, por el mas sincero deseo del bien general, en el que indispensablemente ha de hallar V. M. tantas ventajas para si y su augusta familia; y convencidos de que la honrosa opinion que hemos merecido á la nacion y al mundo todo, no debemos convertirla en la de débiles ó traidores, contribuyendo con nuestro silencio á la execucion de un proyecto que solo pueden oirlo sin horror aquellos hijos bastardos de la patria que desean ver á sin apoyo para devorarla con el furor que hoy los consume, y que no pueden explicar sino disolviendo el ejército que la ha salvado.

Sigue la súplica consiguiente á esto, y luego las firmas de los sobredichos,